

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE**

4873 *Orden ESD/708/2009, de 23 de febrero, por la que se clasifica la Fundación Vivenza y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.*

Examinada la escritura de constitución de la Fundación Vivenza, instituida en San Fernando (Cádiz).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública; otorgada ante el notario de Cádiz, don Rafael de Cózar Pardo, el 18 de marzo de 2008, con el número 616 de su protocolo; por don Jesús-Alberto Diago Palacios, don Ignacio José Pérez Fernández, don Miguel Garzón Mena y don Juan José Aragón Alvarado.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de treinta mil euros, de los cuales diez mil han sido aportados por los fundadores y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación. Los veinte mil euros restantes, serán aportados en el plazo de dos años.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Miguel Garzón Mena.

Secretario: Don Ignacio José Pérez Fernández.

Tesorero: Don Juan José Aragón Alvarado.

Vocal: Don Jesús-Alberto Diago Palacios.

Quinto.—El domicilio de la entidad radica en la calle General García de la Herrán, número 5 – 1.º, de San Fernando (Cádiz), CP 11100, y su ámbito territorial de actuación, según consta en el artículo 5 de sus Estatutos, será todo el territorio español.

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos, en la forma siguiente:

La Fundación tiene como finalidad primordial la atención social integral al colectivo denominado tercera edad.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales.

El Real Decreto 1128/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes por lo que procede la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación Vivenza, instituida en San Fernando (Cádiz), cuyos fines de interés general son de asistencia social.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 11-0285.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Notificar a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 23 de febrero de 2009.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P. D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, José Canal Muñoz.